



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANGARAES - LIRCAY  
GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
07 ENE. 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2020-MPAL/A**

Lircay, 29 de diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES:**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 034-2020/MPAL, de fecha 29 de diciembre de 2020, sobre Manejo de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las



medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2020/MPAL, de fecha 29 de diciembre de 2020 se aprueba el Manejo de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, señalando en su Disposición Transitoria que mediante decreto de alcaldía se aprobará la reglamentación correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ABROBAR** el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 034-2020/MPAL, de fecha 29 de diciembre de 2020, sobre Manejo de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, el cual en anexo forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

# REGLAMENTO DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

## CAPITULO I

### OBJETIVO Y ALCANSES



ART. 1° - El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible de la Provincia, en caso de incumplimiento la Municipalidad podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.



ART. 2° - El presente Reglamento será de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos de construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes – Lircay.



ART. 3° - Los residuos sólidos de construcción y demolición, **SON DE ÁMBITO NO MUNICIPAL**, por lo que la Municipalidad, no está encargada y/o obligada a realizar el recojo de dichos residuos. Esto corresponde a las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Públicas y Privadas, quienes son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.



## CAPITULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ART. 4° - Tiene como responsabilidades:

- ✚ Asegurar la erradicación de los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, así como la recuperación de las áreas degradadas por dicha causa.
- ✚ Implementar centros de recolección para el acopio de residuos provenientes de obras menores en condiciones de higiene y seguridad hasta su disposición final. (Artículo 20.2 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA).
- ✚ Formular estrategias para facilitar el acceso de los generadores de residuos de obras menores a los servicios de EPS-RS (EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS), a fin de garantizar su disposición adecuada. (Literal 4, artículo 21 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA).
- ✚ Promover la implementación de infraestructuras y equipamiento para el manejo adecuado de los residuos en su jurisdicción, en coordinación con Digesa y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Artículo 49.1 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA).
- ✚ Implementar programas de educación y sensibilización ambiental en el tema del manejo de los RCD a la comunidad.
- ✚ Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigido a los operarios que participan en el manejo de los RCD para el ejercicio de sus funciones.
- ✚ Identificar los botaderos de los RCD para proceder con su erradicación.
- ✚ Definir espacios geográficos para la ubicación de escombreras.
- ✚ Tipificar las infracciones y aprobar escala de multas y sanciones respecto al manejo inadecuado de los RCD.
- ✚ Promover la minimización y reaprovechamiento de los RCD.



## CAPITULO III

### DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES



ART. 5° - Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos que se realizan para modificar, excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales ni su función, puede consistir en una estructura, remodelación o refacción de una infraestructura existente. Tienen las siguientes características:

- Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- Tiene un área inferior a 30 m<sup>2</sup> de área techada de intervenciones en caso de las no mensurables; a su vez, tiene un valor de obra no mayor de seis (6) UIT.



ART. 6° - Se ejecuta bajo responsabilidad del propietario. Las obras menores no se pueden ejecutar en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o bienes culturales inmuebles (Norma G.040 Reglamento Nacional de Edificaciones).



ART. 7° - **Obra de ampliación**

Es la obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando la cantidad en metros cuadrados de área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente. (Norma G.040 Reglamento Nacional de Edificaciones).



ART. 8° - **Obra de remodelación**

Es la obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, dentro de una edificación existente, sin modificar el área techada. (Norma G.040 Reglamento Nacional de Edificaciones).



ART. 9° - **Obra de refacción**

Es la obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos sin alterar el uso, el área techada ni los elementos estructurales de la edificación existente. (Norma G.040 Reglamento Nacional de Edificaciones). Estos residuos pueden ser restos de materiales de construcción, piedras, ladrillos, arena, entre otros.



## CAPITULO IV

### DE LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENE LA COMUNIDAD SOBRE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN



ART. 10° -

#### **Responsabilidades:**

- ✚ Contar con las autorizaciones de las autoridades competentes.  
Ejemplo: licencia de obra para remodelación, ampliación, modificación.
- ✚ Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la norma.
- ✚ Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad.
- ✚ El titular es responsable del manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos, así como de cualquier daño que pudiera producirse por incumplimiento del Reglamento de los RCD, sea por acción u omisión.
- ✚ Asumir el costo que genera el servicio del traslado o manejo de los RCD.



## CAPITULO V

### DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES



ART. 11° - El manejo de los RCD es desarrollado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

ART. 12° - Los RCD contienen materiales que pueden ser reaprovechados, como son el desmonte limpio, concreto y otros materiales de demolición, instalaciones de mobiliarios fijo de cocina, baños, tejas, tragaluces y claraboyas, soleras prefabricadas, tableros, placas sándwich, puertas, ventanas, revestimientos de piedra, elementos prefabricados de hormigón, mamparas, tabiquerías móviles o fijas, barandillas, puertas, ventanas, cielo raso (escayola), pavimentos flotantes, alicatos, elementos de decoración, vigas y pilares, elementos prefabricados de hormigón, entre otros.



ART. 13° - Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público: ríos, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; áreas arqueológicas; áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, fajas marginales.



## CAPITULO VI DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN



ART. 14° - De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, son Residuos Sólidos de construcción no peligrosos:

- ✚ **Instalaciones:**
  - Mobiliario fijo de cocina.
  - Mobiliario fijo de cuartos de baño.
- ✚ **Cubiertas:**
  - Tejas.
  - Tragaluces y claraboyas.
  - Soleras prefabricadas.
  - Tableros.
  - Placas sándwich.
- ✚ **Fachadas:**
  - Puertas.
  - Ventanas.
  - Revestimientos de piedra.
  - Elementos prefabricados de hormigón.
- ✚ **Particiones interiores:**
  - Mamparas.
  - Tabiquerías móviles o fijas.
  - Barandillas.
  - Puertas.
  - Ventanas.
- ✚ **Estructura:**
  - Vigas y pilares.
  - Elementos prefabricados de hormigón.
- ✚ **Acabados interiores:**
  - Cielo raso (escayola).



Pavimentos flotantes.

Alicatados.

Elementos de decoración.

ART. 15° - El almacenamiento de los residuos sólidos de construcción será dado solamente en contenedores metálicos estandarizados y hechos para ese fin, estos contenedores deberán estar diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados para el recojo de dichos contenedores conteniendo los residuos de construcción y demolición.

Es responsabilidad del Propietario y/o titular del proyecto de construcción garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ART. 16° - Los contenedores deberán estar ubicados al interior de la obra, no obstante los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción podrán solicitar de manera oportuna la autorización municipal para poder disponer los contenedores en el área ubicada en el frontis del proyecto (vía pública).

Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición son los responsables de implementar una adecuada señalización del área en donde se ubica el contenedor tanto al interior de la obra como en la vía pública.

ART. 17° - Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición, para poder solicitar la autorización de ocupación de vía pública para contenedores de residuos de construcción deberán dirigirse a la Gerencia de Desarrollo Urbano que otorgó la licencia de edificación, a través de una solicitud indicando el motivo de la autorización de uso, así mismo deberá adjuntar la licencia de obra correspondiente, dicha Gerencia evaluará la procedencia o no del permiso de uso, así mismo se le indicará las condiciones de uso.


Se encuentra prohibido colocar contenedores de residuos de construcción en la vía pública sin la debida autorización correspondiente.

ART. 18° - Es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción y demolición mantener el contenedor, así como el área en donde se ubica en óptimas condiciones de higiene, evitando que su llenado atente contra el ambiente, el ornato y la transpirabilidad en el distrito.




## CAPITULO VII

### DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN





ART. 19° - El uso de contenedores de residuos de construcción y demolición es obligatorio en todas las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros. Una vez lleno, un contenedor no podrá permanecer más de 48 horas, debiendo ser retirados y cambiados.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad dispondrá la aplicación de una medida de sanción.





ART. 20° - La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo de contenedores, debiendo el propietario y/o titular del proyecto de construcción o la empresa ejecutante del servicio contar con todas las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias para la realización de sus actividades.

- 
- ✚ Autorización de transporte de residuos sólidos de construcción y demolición, otorgado por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.
  - ✚ Autorización de Transportista emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - ✚ Licencia de construcción y demolición, otorgado por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
  - ✚ Pólizas de responsabilidad contra daños materiales e impactos ambientales.
  - ✚ Obtener la Certificación Ambiental que corresponda según la normativa vigente, aprobada por la autoridad competente.



ART. 21° - La instalación y el retiro de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y daños a bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el propietario y/o titular del proyecto por los daños causados, debiendo reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados, teniendo que dejar el bien dañado en las mismas condiciones con las que se encontraba antes del daño ocasionado.



ART. 22° - Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, deben cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

- ✚ La Carga de los residuos no deberá exceder el nivel del límite superior del contenedor.
- ✚ Los contenedores de residuos de construcción y demolición deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
- ✚ Durante la recolección el contenedor deberá permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

ART. 23° - El transporte de los residuos sólidos de construcción demolición se realizará, debiendo acreditar su operación a través de los documentos indicados en el artículo 20° del presente Reglamento.

ART. 24° - Durante el transporte el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída de objetos que pudiera ocasionar daños a terceros, siendo responsables, los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición.

ART. 25° - La disposición final de los residuos sólidos sólo deberán ser realizadas en los rellenos sanitarios autorizados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, plantas de transferencia y tratamiento y escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización; el propietario y/o titular del proyecto y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

## CAPITULO VIII

### DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ART. 26° - De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, son Residuos Sólidos de construcción y demolición peligrosos:

- ✚ Restos de madera tratada.

- ✚ Envases de removedores de pinturas, aerosoles.
- ✚ Envases de removedores de grasa, adhesivos, líquidos para remover pintura.
- ✚ Envases de pinturas, pesticidas, contrachapados de madera, colas, lacas.
- ✚ Restos de tubos de fluorescentes, transformadores, condensadores, etc.
- ✚ Restos de PVC (solo luego de ser sometidos a temperaturas mayores a 40 °C).
- ✚ Restos de planchas de fibrocemento con asbesto, pisos de vinilo asbesto, paneles divisores de asbestos.
- ✚ Envases de solventes.
- ✚ Envases de preservantes de madera.
- ✚ Restos de cerámicos, baterías.
- ✚ Filtros de aceite, envases de lubricantes.

ART. 27° - Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de **residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo**, acorde a la normativa nacional aplicable, y contar con un sistema de sellado hermético.

ART. 28° - Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos en el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la ciudadanía y el ambiente en general.

## CAPITULO IX


### DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ART. 29° - La Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Gestión Ambiental, Fiscalización y Salud Pública, informarán oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en la Provincia de Angaraes - Lircay,


incidiendo en las responsabilidades así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

## CAPITULO X


### DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN




ART. 30° - La Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Fiscalización Ambiental, Serenazgo, Policía Municipal, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento.




ART. 31° - Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, crearán una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser contrastada y validada con la información dada por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas, así como del Cronograma de Visitas de Control Urbano establecido.




ART. 32° - Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, efectuaran las siguientes intervenciones:

- 
- Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
  - Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas
  - Acciones de Supervisión Inopinadas.
  - Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
  - Acciones de Fiscalización Inopinadas.



Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



ART. 33° - Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Fiscalización Ambiental, podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo



dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Área de Gestión Ambiental, Fiscalización y Salud Pública, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.



ART. 34° - Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y el Área de Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Sub Gerencia Seguridad Ciudadana y Serenazgo, podrán aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.



## CAPITULO XI

### DEL RÉGIMEN SANCIONADOR



ART. 35° - Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

- ↓ **Leves** : Amonestación por escrito en donde se le obliga a corregir la infracción.
- ↓ **Graves** : Suspensión parcial o total.
- ↓ **Muy Graves** : Clausura parcial o total de las actividades o procedimientos operativos de las empresas o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.

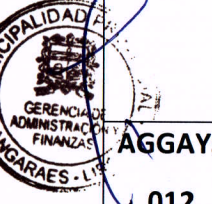
#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

##### GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medida complementaria
AGGAYS 001	Por no utilizar los contenedores para la recolección de materiales de construcción y residuos sólidos de la construcción ocasionando daños al ornato.	Leve	15%	Amonestación
AGGAYS 002	Dejar residuos de construcción esparcidos en la vía pública, como consecuencia del transporte para la disposición final del contenedor correspondiente.	Leve	15%	Amonestación



<b>AGGAYS</b> 003	Depositar residuos de construcción y demolición fuera del contenedor para residuos de construcción y demolición.	<b>Leve</b>	<b>15%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 004	No contar con el nombre y teléfono de identificación de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos de Origen de la Construcción, visible en el contenedor.	<b>Leve</b>	<b>5%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 005	No contar con la señalización adecuada para el área de disposición de contenedores tanto al interior como al exterior de la obra.	<b>Leve</b>	<b>5%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 006	No contar con contenedores para el depósito de residuos sólidos no peligrosos de origen de la construcción.	<b>Leve</b>	<b>10%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 007	Colocar contenedores en la vía pública sin la autorización municipal respectiva.	<b>Leve</b>	<b>10%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 008	Por realizar faltas (agresiones físicas o verbales), al personal encargado de la Supervisión.	<b>Grave</b>	<b>15%</b>	Amonestación
<b>AGGAYS</b> 009	No contar con contenedores para el depósito de residuos peligrosos de origen de la construcción.	<b>Grave</b>	<b>20%</b>	Suspensión parcial
<b>AGGAYS</b> 010	Ocasionar daños a los bienes públicos o privados, producto de la instalación del contenedor y posterior recolección de los residuos sólidos de construcción.	<b>Grave</b>	<b>20%</b>	Suspensión total
<b>AGGAYS</b> 011	Por no eliminar los residuos sólidos de los contenedores de la construcción y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 hrs y los sábados hasta las 13:30 horas.	<b>Grave</b>	<b>15%</b>	Suspensión total
<b>AGGAYS</b> 012	Depositar sobre la vía pública, y predios abandonados cualquier tipo de material residual de obras o residuos sólidos de construcción y demolición.	<b>Grave</b>	<b>25%</b>	Suspensión total
<b>AGGAYS</b> 013	No contar con el registro de los documentos sustentatorios de la disposición final de los residuos peligrosos generados.	<b>Grave</b>	<b>25%</b>	Suspensión parcial



<b>AGGAYS 014</b>	Por eliminar o transportar desmonteo <u>residuos sólidos</u> de la construcción y demolición con vehículos no reglamentados o autorizados. (Vehículos menores motorizados y no motorizados).	<b>Grave</b>	<b>20%</b>	Suspensión parcial
<b>AGGAYS 015</b>	Evidenciar la disposición final inadecuada, en cauce de río, lugares descampados o botaderos no autorizados, de los residuos sólidos generados en la obra.	<b>Muy grave</b>	<b>40%</b>	Clausura total
<b>AGGAYS 016</b>	Depositar en los contenedores de residuos no peligrosos, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, corrosivos y en general residuos peligrosos.	<b>Muy grave</b>	<b>30%</b>	Clausura total
<b>AGGAYS 017</b>	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción o acumular residuos sólidos de la construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva.	<b>Muy Grave</b>	<b>25%</b>	Clausura parcial
<b>AGGAYS 018</b>	Por acumular material de construcción y/o residuos sólidos de la construcción en otros lotes y sus frentes.	<b>Grave</b>	<b>20%</b>	Clausura parcial
<b>AGGAYS 019</b>	Evidenciar la disposición final inadecuada, en cauce de río, lugares descampados o botaderos no autorizados, de los residuos sólidos generados en la obra.	<b>Muy grave</b>	<b>30%</b>	Clausura total

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La falta de cumplimiento de algún artículo del presente Reglamento, se podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

**Segunda.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** - Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento.

**POR TANTO:**

regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

